

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	054804089001 2023 00044 00
Demandante	CRISTINA ISABEL HINESTROZA LARA
Demandado	FEDERICO SCHILLER RESTREPO
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Asunto	No Libra Mandamiento de Pago
Interlocutorio	109

No se Libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que la parte demandante subsane sus vicios, so pena de rechazo con fundamento en las siguientes causales:

PRIMERO: Allegar a este despacho título ejecutivo el cual quiere hacer valer como prueba dentro del proceso. Lo anterior según el artículo 422 del Código General del proceso **TÍTULO EJECUTIVO:** Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo.

SEGUNDO: Indicar dirección electrónica del demandado, según lo establece la ley 2213 de 2022 Artículo 6. Inciso 1º “La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital donde deben ser notificados los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión”. En concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRÍA LOPERA

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 008 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 06 de MARZO de 2023, a las 8 A.M.



La Secretaria